



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 363 -2019-MPH/31.

Ayacucho, **16 JUL. 2019**

Reg. N° 1671-2019.

VISTO:

El Expediente de Reg. N° 1671-2019, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue a los administrados **JORGE JANAMPA JANAMPA y/o EUTROPIA OCHOA BURGA**, propietario del predio ubicado en el **Jr. Huanca Solar N°117**, de acuerdo al Informe Final del presente expediente se termina la existencia de presunta infracción "por construir reductores de velocidad (gibas, badenes, rampa, chaflán y sardineles en áreas públicas, vereda peatonal", se deriva a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972*, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; modificado por la *Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional* del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

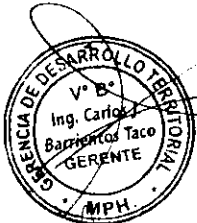
Que, dentro de lo vertido y acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la carta fundamental del estado, modificado por la ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales y que a tenor de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 200 de la Carta Magna, éstas tienen carácter de Ley en consecuencia bajo este marco Legal la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha procedido a expedir la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas-RAISA, y la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A., que prueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA., en donde regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio";

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, establece que, los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer). Si el informe final de instrucción propone el archivo del procedimiento administrativo sancionador, no se considera necesaria la notificación de este al administrado, por lo que, el órgano competente previa evaluación dispondrá el archivo del procedimiento administrativo sancionador mediante resolución, la que deberá ser notificada al administrado conforma a ley...".

Que, con fecha 03 de mayo de 2019, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Centro Histórico, interviene el predio ubicado en el **Jr. Huanca solar N° 117**, de propiedad de los administrados **JORGE JANAMPA JANAMPA y/o EUTROPIA OCHOA BURGA**; donde en el Acta de Fiscalización N° 000702-2019-MPH/SGCH., de fecha 03 de mayo del 2019, indica los siguiente hechos; 1) Al constituirse al lugar se observa la construcción de sardineles en la vía pública; 2) para cercar cajas de agua potable el cual no cuentan con autorización municipal; 3) El día 03 de mayo del presente a horas 11:43 a.m. se comunicó mediante Acta de Fiscalización N° 702-2019-MPH; 4) El día 03 de mayo del presente a horas 11:43 a.m. se emitió la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador; 5) Todos los documentos emitidos se negó a firmar debido a su enfermedad.

Que, realizando la verificación de los documentos de descargo de la Carta N°075-2019-MPH/GDT, con Reg. N° 17113 de fecha 04 de julio del 2019 indicando que la Sub Gerencia de Centro Histórico no le dan soluciones incluido el propio Sub Gerente en el que le manifestó que no dispone de tiempo y otros solo le amenazan con sanción; asimismo pide una alternativa de solución en el cual se encuentra llano de cumplir, donde pide ayuda a solucionar su problema.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

=====

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

=====

Que, con fecha 11 de julio del 2019 mediante Registro N° 2124-2019; Menciona que coloco el protector para proteger su medidor que se encuentra a la intemperie, es así que con plena coordinación con la Sub Gerencia de Centro Histórico, los sardineles construidos fueron destruidos en su totalidad restituyéndolo a su estado original como se muestra en las fotos adjunto al presente.

Que, según la evaluación del presente expediente del Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, mediante Informe Final de Instrucción, Informe N° 031-2019-MPH-SGCH/JCCC, de fecha 21 de mayo del 2019, el órgano instructor concluye la existencia de la presunta infracción "Por construir reductores de velocidad (gibas, badenes, rampa, chafán y sardineles en áreas públicas, vereda peatonal)";

Que, en concordancia con el acápite "c" del artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A; "la incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que esta afecte la aptitud para entender la infracción."

Que, en acuerdo con el acápite "f" del artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A; "La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la Resolución de Sanción"

Que, al amparo del Art. 26 del RAISA-2018, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, "La resolución de archivo es el documento que se emite cuando se determine la no existencia de la infracción imputada al administrado, cuando el administrado haya subsanado la infracción detectada al momento de la Fiscalización solo si, esta no haya afectado el interés público y derechos fundamentales de tercero"; Mediante Informe Final de Instrucción, Informe N° 031-2019-MPH-SGCH/JCCC, de fecha 03 de mayo del 2019, la autoridad instructora determina la no existencia de la presunta infracción "Por construir reductores de velocidad (gibas, badenes, rampa, chafán y sardineles en áreas públicas, vereda peatonal)";

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003; y en cumplimiento de la normatividad acotada.

SE RESUELVE:

PRIMERO.-ARCHIVAR, el expediente de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 000702-2019-MPH/SGCH de fecha 03 de mayo del 2019, emitida contra los administrados **JORGE JANAMPA JANAMPA y/o EUTROPIA OCHOA BURGA**, propietarios del predio ubicado en el Jr. Huanca Solar N° 117, por los fundamentos establecidos en los considerandos precedentes.

SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los administrados **JORGE JANAMPA JANAMPA y/o EUTROPIA OCHOA BURGA**, en el bien inmueble ubicado en el Jr. Huanca Solar N° 117; con las formalidades de Ley.

TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Patrimonio Histórico, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **16 JUL. 2019**

Oficina: **1716-2019-ATD-SG-MPH**
SEÑOR. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE

Para su conocimiento se remito a Ud. copia del original de **RE-363-2019-MPH/EDT**

de fecha: **16 JUL 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. CARLOS J. BARRIENTOS TACO
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDOZA
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

18 JUL 2019

Hora: Folios:

Firma: N° Reg: